CONTRATO DE COMPRA VENTA (EL “**CONTRATO**”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL **VENDEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA MESSINA, S.A. DE C.V.**,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE FORMA MANCOMUNADA POR GERARDO GARCÍA MORENO Y JORGE GUILLERMO ESTÚA BELAUNZARÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL **COMPRADOR**", A QUIEN EN CONJUNTO CON EL VENDEDOR SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- EL VENDEDOR DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A CARGO DEL LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE QUERÉTARO EN EL FOLIO MERCANTIL 35711 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2009.
2. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR ÚNICO DEL VENDEDOR, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
3. DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
4. CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO.
5. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC-080710-M22.
6. ES MOTIVO DETERMINANTE DE LA VOLUNTAD DE SU REPRESENTADA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON EL COMPRADOR EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTAN EN EL CLAUSULADO DEL MISMO.

II--EL COMPRADOR DECLARA POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS QUE:

1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,644 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO TITULAR NÚMERO 47 DEL ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 534518-1, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015.
2. SUS APODERADOS ACREDITAN SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,255 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE DE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
3. REQUIERE DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA EL VENDEDOR.
4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IME150415GV9.
5. ES MOTIVO DETERMINANTE DE LA VOLUNTAD DE SU PODERDANTE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON EL VENDEDOR EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTAN EN EL CLAUSULADO DEL MISMO.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR SE OBLIGA VENDER A FAVOR DEL COMPRADOR UN ELEVADOR DE CARGA MARCA TECNORAMPA(EL “EQUIPO”) MISMO QUE SERÁ FABRICADO POR EL VENDEDOR, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

|  |  |
| --- | --- |
| ALTURA DE LEVANTE | 3.00 mts. |
| CAPACIDAD DE CARGA | 1,500 kg |
| VOLTAJE | 220 v |
| OPERACIÓN | Electro Hidráulica |
| UNIDAD HIDRÁULICA | 5 HP |
| GARANTÍA DE OPERACIÓN | 1 Año |

**SEGUNDA.- PRECIO**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO UNITARIO DE CADA EQUIPO SERÁ DE $252,800.00 (DOSCIENTOSCINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE $40,448.00 PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE LOS DOS EQUIPOS $293,248.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO  **PESOS 00/100 MN),** MISMO QUE SERÁ PAGADO POR EL COMPRADOR DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), ES DECIR LA CANTIDAD DE $146,624.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE EMITA EL COMPRADOR.

2.-EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO), ES DECIR LA CANTIDAD DE $102,636.80 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), SERA PAGADO DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE EMBARQUE QUE EL VENDEDOR REALICE A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO COMERCIAL DEL COMPRADOR.

3.- EL 15% (QUINCE POR CIENTO) RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE $43,987.20 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL TÉRMINO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COMPRADOR.

AL RECIBIR EL PAGO DEL FINIQUITO DEL EQUIPO SE LE ENVIARÁ AL COMPRADOR VÍA MENSAJERÍA ESPECIALIZADA SIN CARGO ALGUNO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A SU DOMICILIO:

a) CARTA DE GARANTÍA POR 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA.

EL PRECIO TOTAL POR EL EQUIPO INCLUYE LOS GASTOS DERIVADOS DEL MISMO, TALES COMO TRANSPORTE, SEGUROS, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, ENTRE OTROS, MISMO QUE SERÁ PAGADO EN MONEDA NACIONAL, PARA LO CUAL, EL VENDEDOR DEBERÁ DE PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO Y FINIQUITO, SEGÚN SEA EL CASO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL VENDEDOR RECONOCE Y ESTÁ DE ACUERDO QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PROCESO DE PAGO DE SUS FACTURAS, UTILIZAR LA SOLUCIÓN O HERRAMIENTA DENOMINADA “VALIDADOR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES PARA PROVEEDORES, O “VALIDADOR FISCAL”, CUYA GUÍA DE USO Y COSTO SE ESPECIFICA EN LA “GUÍA PARA EL USO DEL VALIDADOR FISCAL” ADJUNTA, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR EL EQUIPO AL COMPRADOR EN UN PLAZO NO MAYOR A [20] SEMANAS CONTADAS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER ACEPTADO LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL COMPRADO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PRECIO DEL EQUIPO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL “VENDEDOR”, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS

BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984

BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 567, CUENTA CLABE 072685005908758792.

**CUARTA.- RETENCIÓN DEL PAGO.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL VENDEDOR, EL COMPRADOR PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO CONVIENEN EN ESTABLECER COMO PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO, LA CANTIDAD DE $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**QUINTA.- VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y CONCLUIRÁ EN EL MOMENTO EN QUE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES HAYAN SIDO SOLVENTADAS CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO**.**

**SEXTA.- PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.**

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, SE TENDRÁ QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES.

**SÉPTIMA.- DOMICILIO DE INSTALACIÓN.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL DOMICILIO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: LOCAL COMERCIAL “PARTY CITY” UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 1130, ESQUINA CON CALLE DE LUIS BARRAGÁN, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05300 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL COMPRADOR AUTORIZA AL VENDEDOR PARA QUE POR CUENTA Y CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO SE REALICE PREVIA CITA UN LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO, EL CUAL SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL PAGO POR EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL MISMO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ AL COMPRADOR LA GUÍA MECÁNICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN.

**OCTAVA.- PERMISOS.**

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

“EL VENDEDOR“ SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPRADOR, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO EL COMPRADOR PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA EL COMPRADOR.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL PROCESO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y DURANTE LA ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPRADOR, EL VENDEDOR SE OBLIGA A OBSERVAR E IMPLEMENTAR LAS REGLAS DE SEGURIDAD EN EL ÁREA EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS REFERIDOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN, A EFECTO DE PREVENIR LOS RIESGOS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN SUS TRABAJADORES. LO ANTERIOR, SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-017-STPS-2008, NOM-026-STPS-1998, NOM-113-STPS-1994, NOM-115-STPS-1994, NOM-116-STPS-1994, NOM-087-ECOL-SSA-2002 Y DEMÁS APLICABLES, MISMAS QUE EL VENDEDOR EXPRESAMENTE DECLARA CONOCER.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.**

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ VARIAR LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA PARTE. EN CASO DE QUE EL COMPRADOR REQUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO, ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ NOTIFICARLO FEHACIENTEMENTE AL VENDEDOR, CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR EL COMPRADOR.

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

**DÉCIMA.- DAÑOS.**

EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR AL COMPRADOR POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS DAÑOS O ROBO QUE SEA CAUSADO POR EL PERSONAL DEL VENDEDOR.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.**

EL VENDEDOR OTORGARÁ AL COMPRADOR UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

EL VENDEDOR NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE Y COMPROBABLE AL COMPRADOR CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.**

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL, PARA CONSERVAR EL ELEVADOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SÓLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.**

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO EN CONTRA DEL COMPRADOR Y QUE SEA IMPUTABLE AL VENDEDOR SERÁ COMUNICADA A ÉSTE PARA QUE PROCEDA A ATENDER DIRECTAMENTE LAS RECLAMACIONES Y DEVOLVER TODO GASTO EROGADO POR EL COMPRADOR CON MOTIVO DE LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EL VENDEDOR EN ESTE ACTO AUTORIZA AL COMPRADOR PARA RETENER Y EN SU CASO DESCONTAR DE TODOS LOS PAGOS PENDIENTES A SU FAVOR EN CASO DE PRESENTARSE UNA RECLAMACIÓN POR LOS MOTIVOS PRECISADOS EN ESTA CLÁUSULA HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.**

LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

POR SU PARTE, EL COMPRADOR ENTREGARÁ Y/O DARÁ ACCESO AL VENDEDOR A SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA RELACIÓN DE NEGOCIOS DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SERÁ UTILIZADA POR EL VENDEDOR CON EL ÚNICO FIN DE DESEMPEÑAR Y CUMPLIR DE LA MEJOR FORMA EL OBJETO DEL CONTRATO.

EL VENDEDOR ACEPTA EXPRESAMENTE Y RECONOCE QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RECIBE DEL COMPRADOR ES PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE ÉSTA POR LO QUE SERÁ EL MISMO EL ÚNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE REVELARLA A TERCEROS; Y POR TANTO, EL VENDEDOR LA TRATARÁ SIEMPRE CON EL CARÁCTER DE SECRETO INDUSTRIAL BAJO LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, CON CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA DE LAS RELACIONES DE NEGOCIO ACTUALES O LAS QUE VAYAN A EXISTIR ENTRE LAS PARTES.

PARA EFECTOS DEL CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A) LA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;

B) AQUÉLLA QUE SE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE FUE DESARROLLADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO; Y

C) LA INFORMACIÓN QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO A TRAVÉS DE UN TERCERO CON DERECHO A HACERLO.

ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A PREVENIR A SUS EJECUTIVOS, DIRECTORES, EMPLEADOS, REPRESENTANTES O CUALESQUIERA OTRO DE SUS FACTORES O DEPENDIENTES, EN SU CASO, SOBRE EL SIGILO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LA OTRA PARTE LE PROPORCIONE, SIENDO LA PARTE RECEPTORA RESPONSABLE ANTE LA PARTE REVELADORA, DE LA ACTUACIÓN DE AQUÉLLOS Y DEL PAGO DE CUALQUIER DAÑO Y/O PERJUICIO QUE SE PUDIERA CAUSAR A LA OTRA PARTE CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO A LO AQUÍ SEÑALADO.

EN CASO DE QUE EL VENDEDOR VIOLE ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES Y COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS, ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL COMPRADOR, MISMOS QUE SERÁN ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE EN NINGÚN CASO SERÁN MENORES A LAS CANTIDADES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ACUERDAN LAS PARTES QUE: I. LA VIGENCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PERDURARÁ POR TODO EL TIEMPO EN QUE MANTENGAN RELACIONES COMERCIALES Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y HASTA POR CINCO AÑOS POSTERIORES AL TÉRMINO DE ÉSTAS; II. LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SE COMPROMETE A DEVOLVER LA MISMA A LA PARTE REVELADORA, AL MOMENTO EN QUE ÉSTA LO REQUIERA, OBLIGÁNDOSE A NO COPIAR NI REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ÉSTAS INCUMPLIERE CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CONFORME AL PRESENTE CLAUSULADO, LA PARTE AFECTADA TENDRÁ LA FACULTAD DE PRESENTAR LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES QUE SE DERIVEN DE LA CONDUCTA ILÍCITA DE LA PARTE INFRACTORA CON BASE EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS ARTÍCULOS 210 Y 211 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD.**

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DÉCIMA OCTAVA.-DOMICILIOS.**

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR": BOULEVARD HIDALGO NÚMERO 177-A, COLONIA CENTRO EN SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.

-**DATOS:**

VENDEDOR: LUIS FRANCISCO VILLA ESPARZA, TEL. 55 90 18 13 09 EMAIL: ventasmexico@tecnorampa.com.mx

-COMPRADOR: PROLONGACIÓN REFORMA NO. 1235, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. (55) 91772800, EMAIL: elvia.felipe@officemax.com.mx

**DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL.**

EL VENDEDOR GARANTIZA AL COMPRADOR, QUE TODOS LOS PRODUCTOS QUE FABRICA Y/O COMERCIALIZA CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (“NOM”) ASÍ COMO LAS DE SALUD Y AMBIENTALES QUE APLIQUEN, PARA TAL EFECTO ENTREGARÁ AL COMPRADOR COPIA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA CORRESPONDIENTE DE LOS PRODUCTOS QUE EN SU CASO APLIQUE, ASIMISMO SE COMPROMETE A PROPORCIONARLES COPIA DE LAS RENOVACIONES ANUALES QUE LE HAGA A CADA NORMA.

DE IGUAL FORMA EL VENDEDOR GARANTIZA QUE LOS PRODUCTOS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS Y NORMAS QUE EMITAN LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA, ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE REDUCCIÓN, RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN, PROMOVIENDO EL USO DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y RECICLABLES.

**VIGÉSIMA.-** **ANTICORRUPCIÓN.**

EL VENDEDOR ACUERDA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NI ÉL O SUS EMPLEADOS OFRECERÁN, PROMETERÁN O DARÁN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A CUALQUIER EMPLEADO DEL CLIENTE, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO (FCPA POR SUS SIGLAS EN IDIOMA INGLÉS), MISMA QUE DECLARA EXPRESAMENTE CONOCER.

ASIMISMO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y DE LAS RELACIONES DE NEGOCIOS QUE PUDIEREN CELEBRAR, ACTUARÁN CON ESTRICTO APEGO A LAS SIGUIENTES REGLAS DE CONDUCTA PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL SOBORNO:

POR PARTE DEL VENDEDOR:

1. VIGILAR QUE SUS EMPLEADOS, DIRECTOS E INDIRECTOS, QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS;

2. ACTUAR CON INTEGRIDAD PROFESIONAL Y HONESTIDAD CUIDANDO QUE NO SE PERJUDIQUEN LOS INTERESES DEL CLIENTE;

3. QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES, SE ABSTENDRÁ DE OFRECER, PROMETER, DAR O ACEPTAR UNA GANANCIA PECUNIARIA INDEBIDA A PERSONAL DEL CLIENTE Y A TODO TIPO DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE OBTENER O CONSERVAR UN NEGOCIO U OTRA VENTAJA IMPROPIA;

4. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS HECHOS QUE LE CONSTEN Y QUE PUDIESEN SER CONSTITUTIVOS O NO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;

5. OMITIR ACTITUDES Y REALIZACIÓN DE ACTOS QUE PUEDAN DAÑAR LA REPUTACIÓN DEL CLIENTE; Y

6. EN GENERAL CONDUCIRSE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA FCPA Y DEMÁS LEYES INTERNACIONALES DE ANTICORRUPCIÓN Y CONFORME A LO QUE DISPONE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL CLIENTE, MISMA QUE DECLARA CONOCER EL VENDEDOR.

POR PARTE DEL CLIENTE:

1. EVITAR Y RECHAZAR POR MEDIO DE SUS EMPLEADOS, ARREGLOS COMPENSATORIOS O CONTRIBUCIONES DESTINADAS A FAVORECER INDEBIDAMENTE AL VENDEDOR; Y

2. ACTUAR CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA EN SUS ACTIVIDADES Y CON INTEGRIDAD PROFESIONAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD.**

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACIÓN AL OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2017.

|  |  |
| --- | --- |
| “EL VENDEDOR”  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  TECNORAMPA, S.A. DE C.V.  LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS  REPRESENTANTE LEGAL | “EL COMPRADOR”  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  INMOBILIARIA MESSINA, S.A. DE C.V.  POR: GERARDO GARCÍA MORENO  Y JORGE GUILLERMO ESTÚA BELAUNZARÁN  APODERADOS |